



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 - 3

**Nuestras
Sedes**

ANEXO No. 1

MODELO - CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA

Florencia – Caquetá,

Señores
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
Florence Caquetá

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA ABREVIADA N° _____

El suscrito _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los términos de condiciones, presentamos la siguiente propuesta para contratar (describir objeto determinado en los términos de condiciones).

El valor de la propuesta con IVA incluido es de \$ _____, por lo tanto, no supera el valor del presupuesto del proceso de selección.

En caso de ser aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

DECLARAMOS ASÍ MISMO:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta Carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta
3. Propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Que conocemos los documentos de estudios previos y términos de condiciones y aceptamos su contenido.

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

5. Que hemos recibido y/o conocemos detalladamente, los documentos que integran los términos de condiciones y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno).
6. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos tenido en cuenta todos los valores que inciden en el mismo como publicaciones, impuesto, seguro y demás.
7. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro del Término que se estipule.
8. Declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en causal alguna de
9. Inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley para contratar.
10. Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente Numerados (Ver literal f del numeral 11) contrato y/o las fechas que sean acordadas.

Notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre de la firma:
RUT:
Nombre del representante legal:
Identificación:
Dirección:
Teléfono: Fax:
Celular:
Correo Electrónico:



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

ANEXO 2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha

Doctor
XXXXXXXXXXXXX
Ciudad.

ASUNTO: Convocatoria Publica Abreviada No. _____ del 2022

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal.

Expedido por _____, bajo la gravedad de juramento certifico que desde el año de _____ a la fecha, he sido objeto SI NO de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la Sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o Multa).

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

NOTA: Favor diligenciar este documento.

Nuestras
Sedes

SEDE
ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
teléfono: 4345673
tel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
tel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
tel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
tel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
tel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
tel: 320-8557187



ANEXO 3

**Nuestras
Sedes**

MODELO RELACIÓN EXPERIENCIA

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

CONTRATO N.	FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR

NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE CUADRO NO EXIME AL PROPONENTE QUE DEBA PRESENTAR LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE REALIZO EL CONTRATO RESPECTIVO.

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

ANEXO 4. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nº CONTRATO:	XXXXXXXX
CLASE DE CONTRATO:	Contrato Sindical
FECHA:	XXXXXXXX

CONTRATANTE:	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. REP. LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO DEL CONTRATO:	LA CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE, EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON: 4 AUXILIAR DE ENFERMERÍA, 5 CONDUCTORES T.A.B, 1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LAS I.P.S. Y 1 CONDUCTOR APOYO LOGISTICO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.
DURACIÓN:	Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$147.877.750) MCTE.
SUPERVISORA:	Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

El día XXXXXXX del mes de XXXXXXX de 2022, entre los suscritos a saber **MARLON MAURICIO MARROQUÍN GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía **80.066.644** expedida en **Bogotá D.C.**, obrando en calidad de Gerente y, por ende, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO**, Nit. **900.211.468 - 3**, según Decreto de Nombramiento N° 000278 de 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 58 de 20 de marzo de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** y de otro lado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien actúa en nombre y representación de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Nit. **XXXXXXXX**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** previas las siguientes consideraciones: **1) La**

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Cra 12 N° 98 - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Tel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Tel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Tel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Tel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
Calle GETUCHA
Tel 4306102
Tel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Tel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines del esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, a la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer del personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido. 2) Que la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO es una Empresa Social del Estado de I Nivel de Atención, de categoría especial como entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios. 3) Que, la Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E. se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación. El régimen jurídico aplicable al contrato que se llegue a celebrar, será el previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad, con sometimiento a las disposiciones que establece el Código del Comercio y el Código Civil. 4) Que, la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño es una entidad de categoría especial, pública, descentralizada del orden Departamental que presta servicios de salud de I nivel de complejidad en los municipios de Valparaíso, Solita, Solano y Milán - San Antonio de Getucha. 5) Que, la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño tiene registrado en el registro especial de prestadores de servicios de salud el servicio de "Transporte Asistencial Básico TAB", para lo cual debe disponer los recursos humanos y logísticos para garantizar la continuidad 24/7 de la prestación del servicio de traslado asistencial básico desde las IPS hasta las instituciones de referencia de mayor complejidad. Para el cumplimiento de este servicio la E.S.E cuenta con el siguiente parque automotor:

IPS	AMBULANCIA	
	Fluvial	Terrestre
Milán		1
San Antonio		1
Solano	1	
Solita		1
Valparaíso		1

6) Que, según la capacidad instalada para el servicio de referencia la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, requiere personal en el área Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de forma integral con calidad y oportunidad; la E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente para garantizar la prestación de estos servicios de referencia



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@escfjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 - 3

los fines de semana por lo cual se hace necesario contratar una persona jurídica especializada en el apoyo asistencial idóneo para que realice labores de apoyo logístico del área asistencial de la entidad. 7) Teniendo en cuenta que los Ministerios del Trabajo, de Salud y Protección Social, conscientes de que las relaciones laborales en el sector salud revisten especial tratamiento, consideró necesario adelantar estudios y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector salud para que operen de manera eficiente y oportuna. 8) Por lo que en la actualidad y con el fin de dar cumplimiento a dichas directrices, se fijaron lineamientos para que se estructuren los estudios jurídicos, presupuestales y técnicos, teniendo en cuenta cuatro objetivos estratégicos: Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales internacionales; oportunidades de empleo e ingresos; protección y seguridad social, dialogo social y hasta tanto se adelanten los estudios y análisis mencionados, se reglamente su implementación progresiva y en aras de garantizar la Prestación del Servicio de salud a la población, los Ministerios del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social expedieron de manera conjunta la Circular 042578 de 22 de marzo de 2012, mediante la cual permite a las entidades de carácter público y privado, la posibilidad de utilizar las siguientes formas de vinculación del personal a su cargo: a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005. b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el decreto ley 1042 de 1978. c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C- 171 de 2012. d) Contratación con empresas de servicios temporales. e) **Contratos sindicales.** f) Contratos de asociación publico privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación de acuerdo a la ley 1508 de 2012. g) Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C- 614 de 2009. 9) Que el Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, esto es, el contrato sindical, con el fin de que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, este tipo de contratación se encuentra respaldado legalmente en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010, el cual en el artículo 2° disponía que: "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical" Este año, mediante el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., se define el contrato sindical en los siguientes términos: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal." El pasado 8 de abril de 2016, el Ministerio del Trabajo mediante el Decreto 583 de 2016, adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015. En el numeral 4 del artículo 2.2.3.2.1., relacionado con las definiciones, se establece que: "Beneficiario y proveedor. Se entiende por beneficiario la persona natural o jurídica que se

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Cra 12 N° 9B - 06
E. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Tel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Tel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Tel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Tel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Tel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Tel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

beneficia directa o indirectamente la producción de un bien o la prestación de un servicio por parte de un proveedor. **10)** Se entiende por proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. El beneficiario y proveedor, dependiendo su naturaleza jurídica particular, pueden ser instituciones, empresas, personas naturales o jurídicas, u otras modalidades contractuales, sociales o cooperativas, públicas o privadas. **11)** Además, pueden tener las modalidades sociedades anónimas simplificadas, sociedades anónimas, empresas de servicios temporales, sindicatos que suscriben contratos sindicales, agencias públicas de empleo, agencias privadas gestión y colocación de empleo, agencias públicas y privadas de gestión y colocación, bolsas empleo, servicios de colaboración o manejo de recurso humano, contratistas independientes, simple intermediarios o cualquier otra modalidad vinculación, sea contractual, social o corporativa, sin que se limiten a estas." (Lo resaltado para destacar) Como se observa, se define como proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. Así mismo, determina que puede tener esta modalidad los sindicatos que suscriben contratos sindicales. **12)** Conforme a lo anterior la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño en cumplimiento de los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales y a la vez prestar sus servicios de salud a usuarios del área de influencia, debiendo no incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios y escudándose en la ley considera que contratar con una asociación o agremiación sindical en calidad de Proveedor, el apoyo Asistencial requerido garantizará la prestación de servicios de salud. Que lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos rectores de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución y para quienes en ella presten sus servicios. **13)** Que consultada la planta de personal de la E.S.E. se observa que la misma es insuficiente para cubrir los servicios en ella habilitados, resultando entonces indispensable contratar la operación de los procesos asistenciales, administrativos y logísticos antes detallados, a efectos de prestar los servicios ofertados y cumplir los compromisos contractuales adquiridos. **14)** Que conforme a la necesidad planteada, se han evaluado las diversas opciones jurídicamente viables para atender la misma, encontrando que la más acorde a la circunstancia fáctica esgrimida por la E.S.E y a la actual situación financiera de la misma, es la contratación de los procesos y subprocesos previamente definidos por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, a través de operadores especializados, con comprobada capacidad administrativa y financiera y que además cuenten con experiencia en el sector público. **15)** Que el objeto de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **16)** Que para el cumplimiento de todas las metas la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO requiere la CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE, EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@ese-fjl.gov.co
Web: www.ese-fjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 - 3

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON: 4 AUXILIAR DE ENFERMERÍA, 5 CONDUCTORES T.A.B, 1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LAS IPS Y 1 CONDUCTOR APOYO LOGISTICO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO. 17) EL **CONTRATISTA** no contrae vínculo de carácter laboral atendiendo a su naturaleza, conforme lo dispone el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de mayo de 2020. 18) Que la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO no cuenta con el personal de planta suficiente con el perfil para garantizar ciertos servicios que han sido contratados a la Institución de manera temporal, se necesita con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el cumplimiento de obligaciones contractuales, se requiere contratar un Sindicato especializado en el suministro de personal idóneo. 19) De igual forma, se identifica que la agremiación corresponde a una entidad constituida bajo la condición de sin ánimo de lucro. 20) Que mediante resolución No. **XXXXXXXX** del **XXXXXXXX**, se dio apertura al proceso de Selección de Convocatoria Publica abreviada No. CPA-001-2021 para contratar "LA CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE, EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON: 4 AUXILIAR DE ENFERMERÍA, 5 CONDUCTORES T.A.B, 1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LAS I.P.S. Y 1 CONDUCTOR APOYO LOGISTICO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO", de conformidad con las características técnicas que se señalan en el término de condiciones los cuales fueron publicados el día **XXXXXXXX**. 20) Que el día **XXXXXXXX** a las 05:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección de Convocatoria Publica abreviada No. CPA-001-2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo 22) Que el Comité Evaluador del presente proceso, decidió por unanimidad una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos desde el punto de vista Jurídico, Técnico y Financiero establecidos por la entidad en los términos de condiciones de la Convocatoria, recomendar al Gerente de la Empresa Social Fabio Jaramillo Londoño, la adjudicación del contrato a **XXXXXXXXXXXXXX** con Nit **XXXXXXXXXXXXXX**. 23) en ningún caso éste Contrato Sindical, generará relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual, **EL CONTRATISTA** no contrae vínculo de carácter laboral atendiendo a su naturaleza, conforme lo dispone el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de mayo de 2020. 24) Que el tiempo de ejecución del contrato se pactó de acuerdo a la disponibilidad del contratista, quien así lo reconoce y acepta, y en mérito de lo expuesto, pactamos la celebración del contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE, EN CALIDAD DE PROVEEDOR, APOYE LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON: 4 AUXILIAR DE ENFERMERÍA, 5 CONDUCTORES T.A.B, 1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LAS I.P.S. Y 1 CONDUCTOR APOYO LOGISTICO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA**

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
teléfono: 4345673
tel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
tel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
tel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
tel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETULCHA
Tel 4306102
tel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
tel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO. A través de sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación alguna, según se determina en la siguiente tabla:

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 98 - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345873
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION		No DIAS	VR, DIA	No MESES	COSTO PRESUPUESTAL
			CARGO	CANTIDAD				
1	URGENCIAS	T.A.B	AUXILIARES ENFERMERIA	4	120	86,240.00	6	62,092,800
			SERV.ADICIONAL (Imprevistos Enfermeria)				6	3,300,000
			CONDUCTORES	5	75	98,429.00	6	44,293,050
			CONDUCTOR (Remp.Vac)	2	5	98,429.00	6	2,952,870
			SERV.ADICIONAL (Imprevistos Conduc)		5	98,429.00	6	2,952,870
TOTAL								115,591,690
1	APOYO LOGISTICO	TRANSPORTE ADM	CONDUCTORES	1	10	98,429.00	6	5,905,740
2		LIMPIEZA Y LAVANDERIA	AUX.SERV.GENERALES	1	15	82,592.00	6	7,433,280
			AUX.SERV.GEN. (Remp.Vac)	1	2.5	82,592.00	6	1,238,880
			SERV.ADICIONAL (Imprevistos)		4	82,592.00	6	1,982,208
TOTAL								16,560,108
VR, TOTAL PROCESOS								132,151,698
VR. GASTO ADMINST. 10%								13,215,170
VR. IVA 19%								2,510,882
VR, TOTAL DE LA PROPUESTA POR SEIS MESES								147,877,750

El personal anteriormente descrito deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

AUXILIARES DE ENFERMERIA: Título de Educación Básica secundaria en cualquier modalidad. 1. Fotocopia legible de título de Auxiliar de enfermería o técnico en auxiliar de enfermería. 2. Experiencia laboral de doce (12) meses. 3. Certificado de inscripción ante la autoridad competente. 4. Certificado de curso de APH y Soporte vital básico.

CONDUCTORES: 1. Certificado en maniobras y destreza en primeros auxilios básicos. 2. Bachiller en cualquier modalidad. 3. Licencia de conducción fluvial y terrestre según el punto donde se ubica. 4. Experiencia doce (12) meses.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: 1. Bachiller en cualquier modalidad. 2. Experiencia de doce (12) meses.

ENFERMERO JEFE: 1. Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Enfermería. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de parte de La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8) el contratista declara conocer y acepta lo estipulado en los estudios previos y el manual de contratación de la E.S.E **CLAUSULA TERCERA.** El valor del presente contrato será la suma **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$147.877.750) MCTE. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El contratante, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO realizará pago mes vencido, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de ejecución, el pago de Seguridad Social Integral y la certificación por parte del Supervisor del contrato. A la orden de pago se realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:** Son Derechos y Deberes de los contratistas que participan en la actividad contractual de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO: a) Garantizar a la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y de manera general. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos de fueren necesarios y que sean de su competencia. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato. f) El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, el art. 15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, la ley 1562 del 11 de julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la ley 1573 de 2015. g) Las demás que se deriven de la esencia del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO:** Son deberes de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en la acción contractual: a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Tel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Tel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Tel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Tel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
CALLE GETUCHA
Tel 4306102
Tel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Tel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

financiero del contrato. **d)** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para la verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **e)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas y/o las requeridas en casos específicos. **f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la actividad contractual. **g)** Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos y/o contra el contratista, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **h)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** La asociación o sindicato se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes con apoyar mediante sus afiliados el servicio integral Asistencial calificado inherentes a la naturaleza y objeto del contrato Sindical que suscribirán las partes, lo cual debe realizar con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Sindicato con la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, Empresa Social del Estado, además de lo señalado en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, como también: 1. Cumplir con el apoyo asistencial requerido por la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño. 2. cumplir con todas y cada una de las cláusulas que hacen parte del contrato. 3. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del contrato. 4. Prestar el servicio con personal asistencial (afiliado), para el cumplimiento de las necesidades demandadas por parte del CONTRATANTE, aplicándose para este contrato la ética y responsabilidad que la profesión y la ley impone. 5. Pagará todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizará las deducciones legales y pagará los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese, necesario el cambio de residencia. 6. Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. 8. Aportar durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las planillas de autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social de su personal vinculado, respecto de la afiliación al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales a que haya lugar. 9. Informar al CONTRATANTE las anomalías que detecte en cualquier proceso de la E.S.E., así como las inconsistencias en los mismos. 10. Informar por escrito cualquier cambio de representación legal de la Empresa de empleos temporales durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de socios, Junta de Vigilancia, Consejo de Administración donde se aprueben los cambios. 11. Garantizar la debida identificación a través de carnet. 12. Garantizar el apoyo contratado y responder por ello, para lo cual EL PROVEEDOR de conformidad con su autonomía deberá, elaborar la programación de las actividades que se requiera para el



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Tel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Tel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Tel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Tel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Tel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Tel: 320-8557187

desarrollo del objeto contractual. 13. El contratista deberá cumplir con las actividades de coordinación, articulación y organización metódica para el logro del objeto del contrato. 14. Cumplirá cabalmente con los estándares de habilitación y acreditación como lo establece la Resolución 3100 de 2019 y Resolución 5095 de 2018 respectivamente. 15. Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; para el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención de dinero por parte de la E.S.E. El contratista velará por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los bienes muebles en tenencia, en el lapso de tiempo que perdure su actividad profesional o de gestión. 16. Tendrá disponibilidad de personal suficiente en caso de reemplazos por ausencias temporales o permanentes. 17. Amparará por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social del personal designado para el cumplimiento del objeto contractual. 18. Será obligación especial del contratista atender reclamos del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos ejecutados. 19. Acatará los protocolos o guías técnicas y científicas establecidas por la E.S.E. y las del Ministerio de Salud; propias del cumplimiento del objeto contractual. 20. Coordinará desde el punto de vista asistencial y científico los procesos y subprocesos relacionados en el objeto del contrato. 21. El contratista deberá suministrar y garantizar que el personal designado para el cumplimiento del objeto contractual esté debidamente uniformado, y con los elementos de protección necesarios para la operación del proceso encomendado. 22. Guardará estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada por el CONTRATANTE, para dar cumplimiento a este Contrato. 23. Efectuará las apropiaciones, provisiones o reservas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales frente a sus Afiliados Partícipes y a terceros. 24. Contará con las hojas de vida documentadas del personal agremiado en caso de ser solicitadas por el contratante, las cuales deberán estar debidamente soportadas. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionando por el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, artículo 6o. En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor del contratante, de acuerdo al Manual de Contratación Resolución 0312 del 21 de mayo de 2020 en el artículo 92 **GARANTIA UNICA** - Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. * **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el



Acciones que transforman a tu servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 - 3

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. * **DE SALARIOS Y PRESTACIONES**, en cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA. DURACIÓN: Seis (06) Meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATATISTA, serán ejercidas por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La Supervisión del presente contrato se realizará acorde a lo establecido en el Artículo 39 de la Resolución 0312 del 21 de mayo de 2020. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, igualmente al sistema de general de pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012., cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1573 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se liquidarán conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de mayo de 2020. La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO podrá terminar el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos: **1) Unilateralmente:** a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Por decisión judicial. La terminación unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede Recurso de Reposición. **1) BILATERALMENTE:** Los contratos se podrán terminar de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley para suscribir este contrato, así mismo no se encuentra incurso (a) en causal de impedimento ni conflicto de



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 - 3

intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños causados y los perjuicios que se ocasionen ante la Unidad y frente a terceros, conforme al Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020. Artículo 15 **PARÁGRAFO 1°**. **De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes** – Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del representante legal de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD:** La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, podrá celebrar todos los contratos de derecho público y privado, previstos en las normas civiles, comerciales y administrativas, que emanen de la voluntad contractual de las partes conforme a lo previsto en el Artículo 1602 del Código Civil, siempre y cuando no contravengan las disposiciones superiores. Las tipologías contractuales señaladas en este capítulo son meramente enunciativas, de manera que podrá suscribirse cualquier otro tipo de contrato, aunque no se encuentre enunciado en estas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION:** El contratista no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente sin la previa autorización expresa y escrita del ordenador del gasto de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO o quien haga sus veces; en caso de no ser aceptada por la entidad, el contratista deberá continuar la ejecución del contrato o renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** a) **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes y el acuerdo del objeto y precio. b) **LEGALIZACIÓN:** Expedición del Registro Presupuestal y c) **EJECUCIÓN:** Póliza y Acta de Aprobación de Póliza si hay lugar a ella, pago de la Seguridad Social vigente a la fecha de suscripción del contrato y Acta de Inicio del contrato debidamente firmada por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 literal V) del C.P.A.C.A. si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza expresamente a la

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETU'CHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo, para que descuente el valor correspondiente a las siguientes ESTAMPILLAS reglamentadas mediante Ordenanzas proferidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, así: **Pro - CULTURA** en un porcentaje del **0.75%**, **Pro - UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** en un porcentaje del **0.5%**, **Pro - DESARROLLO** en un porcentaje del **1%**, para un total de **2,25%**, excluido el I.V.A. Se harán además descuentos de Ley, como Retención en la fuente, Retención en la fuente de I.V.A. y retención al Impuesto de Industria y Comercio - I.C.A., para ello teniendo en cuenta el tipo de Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. OTROS IMPUESTOS: La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, descontará de los pagos el valor correspondiente de los impuestos nacionales cuyo descuento es de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA guardara absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excusiones establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Caquetá. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EXCEPCIONALES:** La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, caducidad del contrato, interpretación unilateral, reversión y modificación unilateral al contrato, acorde al Manual de Contratación, Resolución N°0312 del 21 de mayo de 2020, y los Artículo 57 y en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista de conformidad con el artículo 55 del Manual de Contratación Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO podrá imponerle sanciones por incumplimiento del contratista, como es la cláusula penal pecuniaria en cuantía igual al veinte (20%) por ciento valor del contrato, en caso del incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO de la vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL:** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3o de la Ley 80 de 1993 el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho de prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el contratista conoce la naturaleza del contrato Sindical. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCION DE**



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

CONFLICTOS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato Sindical, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa o su defecto por lo previstos en el artículo 2.2.2.1.31 de la 036 de 2016. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE.** El presente Contrato se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020 y por las reglas del derecho privado teniendo en cuenta que de conformidad con el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades consagradas en la Ordenanza 000914 del 28 de Abril del 2005 y su modificatorio 000781 del 28 de Mayo de 2007 expedido por el Gobernador del Caquetá, los contratos que celebre la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO en su condición de Empresa social del Estado se regirán por las normas de Derecho Privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, aspectos en los que está sometida al Estatuto de General de Contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL:** Teniendo en cuenta que el contrato se orienta bajo el principio de la autonomía de la voluntad contractual, cuando las circunstancias lo ameriten, de mutuo acuerdo entre las partes se podrán modificar todas las condiciones originales del contrato, mediante la suscripción de un nuevo documento que se denominará CONTRATO ADICIONAL. **CLAUSULA TRIGESIMA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Cuando el supervisor contractual advierta causal para declaratoria de caducidad, dará aviso mediante comunicación escrita al ordenador del gasto para que disponga la apertura del procedimiento. Si el ordenador del gasto encuentra mérito para proceder, expedirá el acto administrativo de apertura del procedimiento de declaratoria de caducidad y dispondrá que por secretaría se convoque al contratista a la notificación y audiencia de descargos. En la fecha y hora programada para la audiencia, el Representante Legal de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, quien la presidirá, dará apertura formal, luego de lo cual se escuchará al Supervisor para que exponga los cargos de incumplimiento que formula al contratista y exhiba el material probatorio que sustenta los cargos. Seguidamente se concederá el uso de la palabra al contratista para que exponga sus descargos y haga valer las pruebas que considere necesarias, siendo admisibles las del Código de Procedimiento Civil y las del Código Contencioso Administrativo. Si hubiere pruebas que practicar en campo, se suspenderá la diligencia señalando fecha y hora para su reanudación y recaudo de la prueba. Terminado el recaudo probatorio, en la misma audiencia se escuchará en alegatos al Supervisor y al Contratista. Finiquitada esta etapa, se cerrará la

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
arriera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

PS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co

Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 - 3

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

audiencia y se dejará constancia en acta. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a que finalice la audiencia, se proferirá el acto administrativo que declare o se abstenga de declarar la caducidad, y en el primer evento, declarará la ocurrencia del siniestro. Este acto se notificará por secretaría y se comunicará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO SINDICAL.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** Certificación de pago al sistema de salud y pensión de que trata el artículo 280 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2004. **4.** Hoja de vida del formato de la DAFP con los debidos soportes **5.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales. **6.** Registro Único Tributario. **9.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LUGAR Y/O EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en las Instalaciones de las I.P.S. y en sede administrativa de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que las obligaciones y actividades consignadas en el presente contrato, las desarrollará atendiendo los criterios de idoneidad y veracidad de la información. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de libre autonomía de la libertad. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** El contratista declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en un (01) solo ejemplar en original en las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, a los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

MARLON MAURICIO MARROQUIN GONZALEZ
Gerente
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Contratista

Digitó y Proyecto:	Cesar Leonardo Linares Ortiz	Jefe Oficina Contratación	Firma:
---------------------------	------------------------------	---------------------------	---------------



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



**FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Avenida 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
teléfono: 4345673
tel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
tel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Tel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Tel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Tel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Tel: 320-8557187



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co

Web: www.esefjl.gov.co